ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
Entidad	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Tipo de convenio	Solidario	
Precio	$49.025.340	
Término de ejecución	DOS (2) meses	
Lugar de ejecución	Vereda Santa Marta	
Certificación de Disponibilidad Presupuestal	**CD 0560 del 06 de octubre de 2026**	
Rubro (s)	**2.3.2.02.02.0059.40.15 Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda**	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (Sólo proyectos de inversión)	202500000014515	
Supervisor	Nombre del funcionario	LINA LICETH SUAREZ
	Dependencia	Secretaría de Planeación e Infraestructura
Plazo de liquidación	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el convenio de mutuo acuerdo, será de seis (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
Interventor	No aplica	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En la actualidad, se evidencian viviendas que presentan deterioro en elementos constructivos esenciales como cubiertas, pisos, muros, puertas, ventanas, unidades

sanitarias y demás componentes básicos de infraestructura, situación que afecta la seguridad, salubridad y calidad de vida de las familias que las habitan. Estas condiciones incrementan la vulnerabilidad de los hogares frente a las condiciones climáticas propias de la región, dificultan el desarrollo de sus actividades cotidianas y limitan el acceso a una vivienda en condiciones dignas.

El acceso a una vivienda digna constituye un derecho reconocido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, estrechamente relacionado con la protección de la vida, la salud y el bienestar de la población. En este sentido, corresponde a la Administración Municipal promover acciones que permitan disminuir el déficit cualitativo de vivienda existente en el sector rural, mediante la ejecución de intervenciones que mejoren progresivamente las condiciones físicas de los inmuebles y contribuyan al desarrollo integral de las familias beneficiarias, fortaleciendo las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de sus viviendas.

Para atender esta necesidad, se requiere aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el Municipio de Hacarí, Norte de Santander, y la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Marta, mediante la suscripción de un convenio solidario que permita desarrollar actividades de mejoramiento modular y de infraestructura de viviendas pertenecientes a la comunidad del municipio, priorizando aquellas que presentan mayores necesidades de intervención. Esta articulación permitirá optimizar los recursos disponibles, facilitar la ejecución de las actividades proyectadas y promover la participación activa de la organización comunal en el desarrollo de soluciones habitacionales que respondan a las necesidades identificadas.

El mejoramiento modular y de infraestructura de viviendas constituye una alternativa para atender de manera progresiva las deficiencias habitacionales de la población beneficiaria, mediante intervenciones específicas en los componentes constructivos que presentan deterioro o requieren adecuación. Estas acciones buscan mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad de los espacios habitacionales, contribuyendo al bienestar de las familias y a la reducción de las condiciones de vulnerabilidad asociadas al estado físico de sus viviendas.

Asimismo, la ejecución del convenio solidario representa una estrategia de fortalecimiento del desarrollo social y comunitario, al incentivar la participación organizada de la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Marta en la gestión y ejecución de iniciativas de beneficio colectivo. Esta articulación promueve la corresponsabilidad entre la Administración Municipal y la comunidad, fortalece el sentido de pertenencia y fomenta el trabajo colaborativo para atender las necesidades prioritarias de la población.

Beneficios en la infraestructura y sostenibilidad: Las intervenciones contemplan el mejoramiento de los diferentes componentes constructivos de las viviendas priorizadas, mediante la adecuación, reparación y reposición de elementos deteriorados, así como la implementación de soluciones modulares y constructivas acordes con las necesidades

identificadas en cada inmueble y las actividades previstas en el proyecto. Estas acciones permitirán mejorar las condiciones físicas y funcionales de las viviendas, favoreciendo su conservación, durabilidad y aprovechamiento por parte de las familias beneficiarias. Asimismo, el empleo de materiales adecuados y procedimientos constructivos acordes con las características geográficas y climáticas del municipio contribuirá a la sostenibilidad de las intervenciones realizadas.

Reducción de desigualdades en el acceso a una vivienda digna: Las comunidades rurales del municipio de Hacarí presentan necesidades relacionadas con el mejoramiento de sus condiciones habitacionales, especialmente en sectores donde las limitaciones económicas, las dificultades de acceso y el deterioro de la infraestructura existente restringen las posibilidades de realizar adecuaciones por cuenta propia. El presente convenio solidario contribuirá a disminuir estas brechas mediante la intervención de viviendas que requieren mejoramientos en sus componentes básicos, favoreciendo a las familias priorizadas y promoviendo condiciones de mayor equidad territorial. De esta manera, se busca avanzar en la reducción del déficit cualitativo de vivienda y en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población rural.

Resiliencia comunitaria y fortalecimiento organizacional: El mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas contribuye a disminuir la exposición de las familias a situaciones asociadas al deterioro de sus componentes constructivos y a las condiciones climáticas adversas, proporcionando espacios habitacionales más seguros y adecuados para el desarrollo de sus actividades cotidianas. De igual manera, la ejecución del convenio permitirá fortalecer las capacidades organizativas y de gestión de la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Marta, promoviendo la participación ciudadana, el trabajo comunitario y la corresponsabilidad en el desarrollo de proyectos de interés colectivo. Estos aspectos contribuyen a consolidar comunidades más organizadas, participativas y comprometidas con el desarrollo local.

Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal: El presente proyecto se enmarca en los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el fortalecimiento del desarrollo rural, la disminución de las brechas sociales y la promoción de mecanismos de participación comunitaria para la ejecución de iniciativas de impacto social. En este contexto, la suscripción del convenio solidario entre el Municipio de Hacarí y la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Marta constituye un mecanismo de articulación institucional y comunitaria orientado a atender las necesidades de mejoramiento habitacional de las familias beneficiarias, promoviendo la utilización eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión participativa en el territorio.

En consecuencia, se considera necesaria y pertinente la celebración de un convenio solidario cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR MEJORAMIENTO MODULAR Y DE**

INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO", con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población beneficiaria, fortalecer la participación comunitaria y avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el bienestar social y el desarrollo sostenible del municipio.

3. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR MEJORAMIENTO MODULAR Y DE INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO

3.1. Obligaciones de la JAC

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del presente convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA JAC** se obliga con respecto a **EL MUNICIPIO** a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o

inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

3.2. Obligaciones del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto a la **JAC** a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con la JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer personal vinculado por nómina, o por prestación de servicios para brindar apoyo en las áreas de ingeniería civil, administrativo y contable.
5. Vigilar y garantizar que el personal que la JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece por "Convenios Solidarios". "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.", motivo por el cual se procederá a seleccionar a la JAC a través de este procedimiento.

5. PRECIO ESTIMADO DEL CONVENIO

El precio estimado del presente convenio es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340,00)

5.1.- Forma de desembolso

El presente **CONVENIO** será desembolsado por parte del **MUNICIPIO** así: Dichos pagos serán desembolsados en pagos parciales así:
1. Un primer pago del 45% del contrato al momento de entrega del cronograma que contiene la información de las actividades a realizar, acompañado de la certificación del profesional encargado de las actividades a realizar.
2. Un segundo pago del 45% del contrato al momento de avance de obra.
3. Un pago final del 10% al momento de finalización de las actividades contratadas, para los cuales deberá presentar: 1. Acta(s), la(s) cual(es) deberá(n) estar suscrita(s) por el supervisor designado. **2.** Factura cambiaria de compraventa y/o cuenta de cobro, según sea el caso. **3.** Acreditar para el presidente de **LA JAC** y del personal que para el efecto se haya contratado por parte de ésta, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993; en su defecto al régimen subsidiado. **4.** Las demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2º.** El monto que **EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a LA JAC en virtud del presente convenio, se realizará de conformidad a su Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

3. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Planeación Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL MUNICIPIO**.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONVOCADO**	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total convenio, se incluye también por motivo de orden público.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONVOCADO**	Se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no inferior al 10% del precio total del convenio.

4. GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800099241-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración y hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor del convenio
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el término de 5 años año contado desde el recibo de la obra	10% del valor del convenio
	Correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedida por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de la JAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del JAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

5. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DEL CONVOCADO. Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONVOCADO se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONVOCADO** asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben

mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. EL CONVOCADO no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONVOCADO** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONVOCADO** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. Si **EL CONVOCADO**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. EL CONVOCADO se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Convenio. **EL CONVOCADO** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONVOCADO** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONVOCADO** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás

normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

6. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado
Firma responsable:
Nombre: LINA LICETH SUAREZ LEON
Cargo: Secretaria de Planeación e Infraestructura
Fecha: 19 de octubre de 2026